

Martes, 10 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases convocatoria de una plaza de Agente de Policía Local por el sistema de movilidad.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar proceso selectivo para la provisión de una plaza de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL por el sistema de movilidad, con sujeción a las siguientes bases:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir, como personal funcionario de carrera, una plaza mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% para este último sistema de provisión de conformidad a lo establecido en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

1.2.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el Sistema de Concurso por Movilidad, entre los Agentes miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, de UNA plaza de Agente de la Policía Local, correspondiente a vacantes que se han producido por jubilación de los/las titulares en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local.

1.3.- El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las siguientes normas:



Martes, 10 de agosto de 2021

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.
- Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción, movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes que opten por el sistema de concurso de méritos, en turno de movilidad, deberán reunir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría igual a la de las plazas convocadas. En la escala básica o ejecutiva, los oficiales podrán ocupar plazas por este sistema que se encuentren vacantes en la misma o inferior categoría.
- b) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.
- c) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del ayuntamiento de procedencia.
- d) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.



Martes, 10 de agosto de 2021

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación solicitudes para tomar parte en la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

3. SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/las aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio, teléfono, número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán a al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria y se presentarán en el Registro General o por sede electrónica, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, cuyo anuncio deberá contener la fecha y número del boletín o diario oficial en que se han publicado las bases. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

En la solicitud deberá consignarse la relación de méritos a valorar y acompañarse con copia de la documentación acreditativa de los mismos, y resguardo del pago de los derechos de concurso-movilidad. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los derechos del concurso-movilidad, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 22 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes mediante tarjeta de crédito en la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, Entidad: La Caixa. Cuenta nº: ES90-2100-2772-59-0200015026, especificándose Derechos de Concurso-Movilidad; Nombre, Apellidos, DNI, y la convocatoria y plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos del concurso-movilidad. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.



Martes, 10 de agosto de 2021

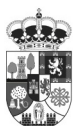
Será causa de exclusión del proceso selectivo el no abono de los derechos de participación en el concurso, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso, y previa solicitud por el/la interesado/a.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos/as, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que la lista estará expuesta en el Tablón de Anuncios de la del Ayuntamiento.

En la Resolución se hará constar que los/las aspirantes cuentan con un plazo de diez días para subsanación de defectos y posibles reclamaciones. Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

La documentación a presentar junto a la solicitud por el turno de movilidad, es la siguiente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración del/la aspirante, en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Coria, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Curriculum vitae referido únicamente a los méritos alegados, acompañado de fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la fase de concurso. A tales efectos, se deberá presentar debidamente encuadernado y numerado con inclusión de un índice.
- Comprobante o justificante (original) que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de concurso-movilidad. No se admitirá el pago de tasas por internet.



Martes, 10 de agosto de 2021

En caso de realizar el abono de la tasa mediante transferencia bancaria será imprescindible presentar un documento original que venga sellado o validado por la entidad bancaria correspondiente, y donde figure el nombre y apellidos o el número de D.N.I. del/la aspirante. No se admitirá un resguardo de abono de tasa que se descargue/imprima por el/la propio/a interesado/a, si no cuenta con el sello o validación de la entidad bancaria correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en Coria de las personas que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto como sigue:

a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

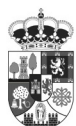
c) 1 Vocal representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

d) 2 Vocales Representantes del Ayuntamiento de Coria; dos Agentes de la Policía Local de Coria u otro municipio, que serán designados/as por el Alcalde.

4.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos poseerán titulación igual o superior a las exigidas para las plazas convocadas. Al menos uno de sus miembros será designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

4.3.- Los/las miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

4.4.- Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.



Martes, 10 de agosto de 2021

4.5.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la normativa vigente citada.

4.6.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz pero sin voto.

4.7.- A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en la mesa de funcionarios de ámbito autonómico. No podrán participar como observadores en las fases y actos del proceso selectivo en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

4.8 Todos los acuerdos del tribunal calificador se insertarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Coria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017 de 1 de agosto

5. SELECCIÓN.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados.

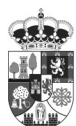
Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad:

1. Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, en la categoría de Agente u Oficial de Policía Local: 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.



Martes, 10 de agosto de 2021

2. Formación:

Por haber participado en calidad de alumno/a en cursos impartidos en los centros oficiales enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,01 puntos por cada hora lectiva.

1. Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en los centros oficiales enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local:

- Si no se especifica el número de horas: 0,05 puntos.

Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 75 horas: 0,20 puntos.

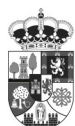
De 76 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.

Más de 200 horas: 0,60 puntos.

En este apartado no se valorarán las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondientes a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por administraciones públicas, organismos oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la Federación Española de Municipios y Provincias o de sus delegaciones autonómicas, ministerios competente en materia, entidades locales, academias autonómicas o municipales de Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.



Martes, 10 de agosto de 2021

2.2. Cursos especializados.

- Se procede en este subapartado a la valoración de los méritos específicos y adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado, lo anterior teniendo en cuenta las actuales y específicas necesidades del Cuerpo de la Policía Local de Coria, siendo por ello que se procede a otorgar una mayor valoración de los siguientes méritos que pudieren ser aportados por los aspirantes, así:

- Se valorará con 5 puntos la realización de las JORNADAS ESPECTÁCULOS TAURINOS organizadas por el Área de Derecho Penal de la Universidad de Extremadura, en colaboración con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura

Los cursos valorados en el presente apartado 2.a no podrán ser valorados en el apartado 2.b y viceversa, al objeto de evitar que a un/a mismo/a aspirante pudieren resultarle valorados doblemente un mismo mérito.

La puntuación máxima de este apartado 2 será de 8 puntos.

Titulación académica:

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida a la de la plaza convocada, Grupo C subgrupo C1: 0,5 puntos.

A efectos de equivalencias de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial de equivalencia. Sólo se valorarán los títulos, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

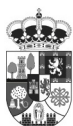
En todo caso, los títulos presentados para su valoración conforme a este punto, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia del Marco Español de Cualificación para la Educación Superior.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,5 puntos.

4. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral:

Por relación de consanguinidad en primer grado, en línea descendente, por uno o varios hijos menores de edad inscritos legalmente en el Padrón Municipal por un periodo



Martes, 10 de agosto de 2021

superior a 6 meses de Coria o municipio con un radio de cercanía de hasta 50 km, 3 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Calificación del concurso de méritos:

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 1, 2, 3, y 4 de la base 5ª, determinando dicha suma el orden de la clasificación definitiva, de mayor a menor, siendo la puntuación máxima 12.5 puntos

En caso de empate de los/las aspirantes, el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 4, agrupación/conciliación vida familiar y laboral. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 2, de formación. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1, de antigüedad. De persistir el empate se decidirá por quien mayor puntuación haya obtenido en el apartado 3, titulaciones académicas. De seguir el empate se resolverá por sorteo público.

6. ASPIRANTES SELECCIONADOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación final obtenida, y la hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal.

De acuerdo con esta lista se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, como funcionarios de carrera, a favor de los/las aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Los/las aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista con el resultado del proceso de selección, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación, o no se reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, por Resolución de la Alcaldía se efectuará el nombramiento a favor del siguiente



Martes, 10 de agosto de 2021

aspirante que haya obtenido una mayor puntuación.

Una vez acreditados los requisitos establecidos por la convocatoria, por Resolución de la Alcaldía se nombrará a las personas seleccionadas funcionarios de carrera y percibirán, con cargo al Ayuntamiento de Coria, las retribuciones que les correspondan, tras la toma de posesión.

Una vez realizado los nombramientos, deberán tomar posesión como funcionarios del Ayuntamiento de Coria, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al día en el que se les comuniquen los nombramientos. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose que renuncian a la plaza.

Asimismo, desde la toma de posesión, los nombrados quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento Coria.

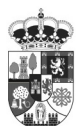
7. IGUALDAD DE GÉNERO.LECCIÓN.5. SELECCIÓN. SELECCIÓN.P107. IGUALDAD DE GÉNERO.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia



Martes, 10 de agosto de 2021

de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 9 de agosto de 2021

Luis Felipe Rueda Luis

SECRETARIO ACCTAL.

